



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 041-2021-MPCH/A

Chiclayo, 23 de junio de 2021.

VISTO:

El Oficio N°247-GSG-2020, de fecha 26 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°943-2020-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-0000000443-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, del Gerente General del Centro de Gestión Tributaria, el Dictamen N°054-2021-MPCH/CUMA, de fecha 03 de mayo del 2021, de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, el Dictamen N°103-2020-MPCH/CLMSC, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Limpieza Pública, Maestranza y Servicios a la Ciudad, el Dictamen N°102-2020-MPCH/CAL, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, señalando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numeral 1) y 2) del artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal los que constituyen sus propios ingresos propios;

Que, según lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 corresponde a lo establecido en el artículo 39, que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos... y de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencias normativa;

ACUERDO MUNICIPAL N° 041-2021-MPCH/A

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la citada Ley, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicios de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales que hubiere lugar;

Que, el inciso 1) y 2) del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades provinciales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentran regular y controlar el proceso de disposición final de los desechos sólidos en el ámbito provincial, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el Programa de Modernización Municipal creado por la Ley N°29465, que persigue como meta, entre otras, la implementación de un programa de segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos en la provincia de Chiclayo, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos sólidos en la jurisdicción de la municipalidad

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Chiclayo, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, mediante Informe N°153-2020-MPCH/SGGRS, de fecha 18 de mayo del 2020, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Chiclayo”, el cual se establecen los lineamientos en materia de residuos sólidos especiales y los residuos sólidos no municipales similares a los municipales, de acuerdo a las competencias que son conferidas en la normatividad vigente. Por medio del Informe N°380-2020-MPCHSGF, de fecha 15 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Fiscalización remite observaciones conceniente a las infracciones contenidas en el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Chiclayo”, y que respecto a lo desarrollado en el Capítulo VIII- Artículo 36 respecto a “Fiscalización Ambiental e Incentivos Municipales” señala que Municipalidad Provincial de Chiclayo, en calidad de entidad de fiscalización ambiental local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados en el ámbito municipal, se determinan 29 literales plasmados en su Anexo 01 que constituyen infracciones para ser agregados al Cuadro Único de Infracciones a las cuales se ha procedido a ser codificadas y organizadas de acuerdo al área respectiva, detallándose el tipo de infracción (leve, grave, muy grave) todo acorde con el Decreto Legislativo N°1501, Reglamento por D.S N°014-2017-MINAM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPCH, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2019-MPCH y s modificatoria Ordenanza Municipal N°003-2020-MPCH, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos es la unidad orgánica que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, responsable de planificar, coordinar, organizar y dirigir y aplicar las acciones de regular y controlar el proceso de segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y por medio del Informe N°552-2020-MPCH/SGGRS, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos remite el proyecto de ordenanza municipal, con el Informe N°220-2020-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 02 de diciembre del 2020 la Sub

ACUERDO MUNICIPAL N° 041-2021-MPCH/A

Gerencia de Planeamiento y Modernización emite el informe indicando que Viable y deberá incluirse en el CUIS aprobado mediante Ordenanza Municipal N°003-2013-MPCH/A.

Que, mediante Informe Legal N°902-2020-MPCH/GAJ de fecha 14 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Chiclayo”, el mismo que consta de 08 Capítulos, 38 Artículos, 05 Disposiciones Finales y 02 Disposiciones Transitorias;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el “**REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO**”, el mismo que consta de 08 Capítulos, 38 Artículos, 05 Disposiciones Finales y 02 Disposiciones Transitorias y forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillus Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 1 votos** (Regidora: Felipa Roxana Orosco Nuntón).

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Ambiental, La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Fiscalización el fiel cumplimiento del acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE